



## ORDENANZA No. 109 - MDCH

CHACLACAYO, 13 de Febrero del 2006

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

#### VISTOS,

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2006, el Informe No. 006-GDATR-MDCH-2006, del 20 de Enero del 2006, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el Concejo Distrital de Chaclacayo mediante Ordenanza No. 090 modificada por la Ordenanza No. 093-MDCH y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo No. 045 debidamente publicado en el Diario Oficial el Peruano, regula el régimen de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal, cuyas tasas fueron de aplicación durante el año 2005;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha presentado una propuesta legislativa ante el Congreso de la República, a efectos de extender el plazo para el proceso de ratificación de las Ordenanzas que regulan el cobro de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2006, en atención a lineamientos dispuestos por el Tribunal Constitucional.

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo debe afrontar la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, a fin de impedir que la carencia de tales servicios exponga a la población a grave riesgo y peligro de la salud y sanidad pública y a efectos delictivos que pondrían en grave riesgo la integridad física, moral y patrimonial de dicha población;





## ORDENANZA No. 109 - MDCH

CHACLACAYO, 13 de Febrero del 2006

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo No. 156-2004-EF Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que en caso no se expida la Ordenanza que establezca, el monto de las Tasas por arbitrios a cobrar, la Municipalidad podrá determinar el importe de las mismas, tomando como base las cobradas por dichos servicios al 1 de Enero del año fiscal anterior;

Que, a tal efecto, mediante Decreto de Alcaldía No. 015-2005.MDCH se precisa que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aplicará para el ejercicio fiscal 2006 las Tasas de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal cobradas durante el ejercicio fiscal 2005;

Que, en tanto sigue su trámite correspondiente la iniciativa legislativa señalada y a fin de no perjudicar a la población con la interrupción de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, ha considerado conveniente mantener como parámetro tributario el monto correspondiente al ejercicio 2005, con carácter transitorio y voluntario, de tal manera que los ciudadanos que deseen voluntariamente cancelar sus tributos para la continuación de los servicios que se vienen prestando, puedan hacerlo como pago a cuenta, de acuerdo al Código Tributario, ante el eventual y futuro reajuste de los arbitrios como consecuencia de la ampliación del plazo para la ratificación de la respectiva Ordenanza para el ejercicio 2006.

Que, además de lo expuesto la administración viene logrando la optimización del uso de los recursos que intervienen en la prestación de los servicios materia de los Arbitrios Municipales, sin perjuicio, de la mejora de la calidad de los mismo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, dispone que las ordenanzas de las municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, numeral 8) y Artículos 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por MAYORÍA SIMPLE y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha dado la siguiente:





**ORDENANZA No. 109 - MDCH**

CHACLACAYO, 13 de Febrero del 2006

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**


**Artículo Primero.-** Dispóngase que el pago de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2006 tiene carácter voluntario, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto de Alcaldía No. 015-2005-MDCH.

**Artículo Segundo.-** Los contribuyentes que voluntariamente cumplan con abonar los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal durante la vigencia de la presente Ordenanza, obtendrán como Beneficio Tributario un descuento del 20% sobre el monto insoluto.

**Artículo Tercero.-** Considérese que el pago voluntario de los arbitrios municipales en el presente ejercicio efectuados hasta el 30 de abril del 2006 serán recibidos como pagos a cuenta de carácter voluntario.

**Artículo Cuarto.-** Declárese de necesidad pública la prestación de los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD de CHACLACAYO  
SECRETARIA GENERAL  
  
MAYRA SAAVEDRA WELSCH  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad de Chacacayo  
  
Lic. VICTOR GONZALES ANDRADE  
ALCALDE